



RÍO NEGRO
UNIVERSIDAD NACIONAL

“Asociaciones Civiles de la ciudad de Viedma y el rol de los contadores públicos en el marco de sus competencias profesionales: Desafíos en el cumplimiento de la regularización ante la Inspección General de Personas Jurídicas en conformidad a las disposiciones de la Resolución 403/2021”

Autora: Curin, Pamela Ailen

Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica, Viedma, Río Negro

Contador Público

Director: Dr. Fernando Casadei

Co-directora: Cra. Vanina Nervi

Año 2024

Índice

Agradecimientos	3
Introducción	4
1) Objetivos que justifican la intervención y abordaje profesional	5
2) Marco teórico	6
Asociaciones civiles. Concepto Principales características	6
El Estado y las entidades sin fines de lucro.....	7
El contador público y las asociaciones civiles. Aspectos relevantes del perfil profesional	10
Situación actual del conocimiento del tema	11
3) Metodología de trabajo	12
4) Hallazgos	15
1) Principales trámites que realizan las asociaciones civiles dentro de la Inspección General de Personas Jurídicas.	15
Inscripción	15
Regularización	21
Solicitud de reconocimiento de Comisión Normalizadora	30
Prórrogas de vigencia de mandato y certificados de vigencia de la asociación civil	31
Disolución y liquidación	32
2) Asociaciones civiles de la ciudad de Viedma inscriptas en dicho organismo y que han sido regularizadas en el 2022.	33
3) Factores que influyen en la regularización de las asociaciones civiles de Viedma durante el año 2022 a partir de las disposiciones de la Resolución 403 (2021).	35
Trámites que realizan las asociaciones civiles ante la IG PJ.....	35
Libros obligatorios	37
Conocimiento de la Resolución 403 (2021)	37
Variables que afectan la regularidad de las asociaciones civiles ante la IG PJ.....	40
Conclusiones	43
Referencias	45
ANEXO I – MODELO DE ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LA IG PJ DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESPECTO A ASOCIACIONES CIVILES EN VIEDMA	48
ANEXO II – MODELO DE ENCUESTA A MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE VIEDMA	51

**ANEXO III-ENCUESTA A CONTADORES PUBLICOS QUE LLEVAN ADELANTE
ASOCIACIONES CIVILES DE VIEDMA..... 55**

Agradecimientos

A mi familia: papa, mama, rusa, Juank... mis hermanos Fer, Lau, Jime, Juani, Clarita, Eli... mis sobrinos Antoni, Maia y Juanse... mis tíos y primos José Luis, Ester, Sebas, Yami, tiqui, Miguel, Facu, Belén, Vane, Angel, Agus, Eze, Yoha.

A mis amigos que me brindó la universidad Majo, Sol, Exe, Andre, Dani, Lolo, Tomi, Fran, Miguel, Pato, Fer, Diego, Lau, Ro, Agos y mis amigos del valle medio Barbi, Andreita, Vane, Ale, Mica, Barby, Dai, Cari.

A mis compañeros que me acompañaron en este largo camino, momentos de cursadas, exámenes parciales y finales.

A Dios y a la Iglesia del Nazareno, pastores y los que se congregan en Mitre 561, Viedma.

A los que participaron de las encuestas y se tomaron el tiempo para responder... los contadores, los miembros de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles y los trabajadores de la IG PJ, especial mención a Andrea Morón quién me brindó su asesoramiento como asesora legal.

A mi director y co-directora, Fernando y Vanina por la predisposición de acompañarme en este último tramo de mi carrera, alentarme a seguir y estar atentos ante cualquier duda.

Y por último a la universidad, pública y gratuita, que me dio la posibilidad de ser la primera profesional en mi familia, dichosa de los profesores y profesoras de la Universidad Nacional de Río Negro.

Introducción

El presente Trabajo Final de Carrera surge a raíz de considerar las ventajas y desventajas del dictado de la Resolución 403 (2021)¹ de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro (IGPJ). Tiene el propósito de analizar si su aplicación tiene beneficios para las asociaciones civiles y los profesionales que intervienen en las mismas, exponiendo su competencia profesional en cuanto a la elaboración de estados contables y desarrollo en el debido asesoramiento de los principales trámites que las asociaciones civiles realizan dentro del organismo de control. El análisis se circunscribe específicamente a lo acontecido en las asociaciones civiles que han podido regularizar su situación ante la IGPJ en el año 2022.

Se pretende exponer los distintos tipos de trámites que realizan las asociaciones civiles en la IGPJ, y analizar cuáles son las expectativas sobre la Resolución 403 (2021) por parte de los funcionarios que están dentro del área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la IGPJ, los miembros de la Comisión Directiva de las distintas asociaciones civiles en la ciudad de Viedma y los contadores públicos que las asesoran.

El desarrollo del trabajo es el siguiente:

En primer lugar, se establecen los objetivos generales y particulares donde están conformados los puntos principales de la investigación; luego, en el marco teórico se describe las normativas que atraviesan a este trabajo y en qué contexto se realiza, así como los conceptos vinculados al objeto de estudio, precede con la metodología de investigación que fue encausada como exploratoria. En segundo lugar, se detallan los hallazgos de acuerdo con los objetivos; en este punto del trabajo se exponen los principales tramites de la IGPJ que deben

¹ Si bien durante el periodo analizado, 2022, se encontraba vigente la Resolución 403 (2021), cabe señalar que en el año 2024 se publicó en el Boletín Oficial N° 6340 con fecha 25/11/2024 la Resolución 919 (2024) que la deroga.

realizar las asociaciones civiles, tales como la inscripción, regularización, reconocimiento de Comisión Normalizadora, pedidos de prórrogas y vigencias. El siguiente punto establece la variedad de asociaciones civiles que existen en la ciudad de Viedma al 31 de diciembre del 2022, distinguidas según al tipo de objeto que pertenecen, y además si durante el año calendario 2022 fueron regularizadas o no frente a la IGPJ. Por último, se encuentran expuestos los resultados de las encuestas realizadas a los funcionarios públicos de la IGPJ, los contadores públicos y los miembros de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles de la ciudad de Viedma.

Finalmente, el trabajo acaba con las conclusiones extraídas de las encuestas realizadas y los anexos.

1) Objetivos que justifican la intervención y abordaje profesional

Objetivo general: Analizar los principales desafíos a los que se enfrentaron las asociaciones civiles de la ciudad de Viedma (Rio Negro) que han regularizado su situación ante la Inspección General de Personas Jurídicas por haber cumplimentado sus obligaciones en el año 2022 en conformidad a lo dispuesto por la Resolución 403 (2021), haciendo especial énfasis en el rol de los contadores públicos que las han asesorado en el marco de sus competencias profesionales.

Objetivos específicos:

- Describir los principales trámites de asociaciones civiles dentro de IGPJ vinculados a la regularidad en la presentación de sus obligaciones formales.
- Identificar las principales dificultades a las que se han enfrentado los miembros de las asociaciones civiles de Viedma que regularizaron su situación ante la IGPJ durante el año 2022, así como los beneficios derivados de las disposiciones de la Resolución 403 (2021).

- Indagar sobre los factores que han dificultado el asesoramiento prestado por los contadores públicos en pos de la regularización de las asociaciones civiles de Viedma durante el año 2022, reconociendo los aspectos positivos derivados de la Resolución 403 (2021).

2) Marco teórico

Asociaciones civiles. Concepto Principales características

Las asociaciones civiles, como señala Salvat (2004), están constituidas por un conjunto de personas que tienen como objetivo principal alcanzar el bien común, sin perseguir ningún beneficio pecuniario; que posee sus propios bienes, los cuales puede adquirir según sus estatutos, y no debe subsistir exclusivamente de aportes o beneficios otorgados por cualquier Estado, de cualquier nivel jurisdiccional. Se advierte, entonces, que la característica más importante es la ausencia de lucro.

Otras características que identifican a las asociaciones civiles son que se trata de organizaciones que suponen cierto grado de formalidad y perdurabilidad (estructuradas), que son de carácter privado (esto implica que estén formalmente separadas del Estado), y que tienen capacidad de elegir sus autoridades y decidir respecto a cómo desarrollar sus actividades, lo cual implica la capacidad de autogobernarse (Campetella, González Bombal, & Roitter, 2000).

Tulio Ascarelli, citado por Salvat (2004), precisa la diferencia sustancial que existe entre las asociaciones y las sociedades al puntualizar que, en los casos donde el fin común se realiza a través de operaciones con terceros que se traducen como resultados expresados en una suma de dinero a dividir entre los socios, se está en presencia de sociedades. Por el contrario, se está en presencia de una asociación cuando el fin común se alcanza a través de la realización de aquellas obligaciones contraídas por los asociados, o poniendo ciertos servicios a disposición de estos.

Concluye Salvat que la ausencia de lucro es la característica más importante. Diferentes personas asociadas que dirigen su esfuerzo a un fin común, a partir de ciertos acuerdos, a partir de un convenio previo, en donde no existe intención de distribuir beneficio alguno entre los asociados.

Consecuentemente una asociación civil se define como toda persona jurídica de carácter privado, conformada por un grupo de personas que deciden asociarse entre ellas para llevar a cabo una actividad sin fines de lucro, de bien común o interés general (IGPJ, s.f.). Entre los diferentes tipos de asociaciones civiles podemos encontrar Bomberos Voluntarios, Cooperadoras, Cámaras de Comercio, Centros de Jubilados, Club Social, Deportivo, Cultural, entre otros.

El Estado y las entidades sin fines de lucro

Tal como señala Di Ciano (2016), el surgimiento de las organizaciones de la sociedad civil se da a partir de la decisión de agruparse por algunas personas, buscando alcanzar alguna situación deseada, removiendo o superando ciertos obstáculos que lo impidan. Cabe aclarar que la existencia de organizaciones privadas sin fines de lucro se observa incluso desde antes de la consolidación del Estado nacional, actuando en áreas sociales, culturales, políticas y asistenciales (Campetella et. al, 2000).

Conforme la “teoría de los tres sectores”, una comunidad se puede dividir en tres sectores: El Estado, encargado de brindar los servicios básicos, cumpliendo ciertas funciones indelegables consagradas en la Constitución Nacional; el mercado, en donde empresas desarrollan actividades, ofrecen bienes y servicios con el fin de obtener una ganancia, y las organizaciones de la sociedad civil, las cuales tienen propósitos de interés público, promoviendo el bienestar general, sin fines de lucro, y cuyas actividades se rigen bajo los principios de solidaridad y bien común (Di Ciano, 2016).

En este orden de ideas, resulta necesario destacar el rol que ocupa el Estado como tal. Éste es un cúmulo de relaciones de poder institucionalizadas, que despliega determinadas políticas públicas dentro de un territorio estrictamente delimitado, en el cual se desenvuelven un conjunto de personas, poseyendo el monopolio de la fuerza y garantizando las diferentes relaciones sociales que se producen en el mismo, lo cual le permite preservar el orden y el desarrollo de diversas actividades (Abal Medina, 2010).

En este sentido, regula prácticas y actividades que se desarrollan en la sociedad civil, con el fin de garantizar ciertos principios, la legitimidad de ciertas actividades, y la legalidad de estas una vez sancionada cierta normativa que formaliza y consagra derechos y obligaciones.

En Argentina, la norma jurídica que le da la validez a las asociaciones civiles sin fines de lucro está contemplada en primer lugar por la Constitución Nacional en su artículo 14, donde establece que: todos los habitantes de la Nación gozan de derechos conforme las leyes que reglamentan su ejercicio, mencionando explícitamente el derecho a asociarse con fines útiles.

En segundo lugar, las asociaciones civiles están reguladas en el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (CCyCN), en el Libro I, Título II, Capítulo II, a partir del artículo 168, donde se detalla su objeto, forma, contenido, controlador, órganos de fiscalización, entre otros (Talamoni, 2017).

Advertía Campetella et. al (2000), que en la Argentina no existe una ley específica que regule orgánicamente a las asociaciones civiles, lo que oportunamente fue subsanado a través de la Inspección General de Justicia, organismo contralor, asumiendo un rol sustancial y legislando su propia normativa, lo que luego suele ser replicado por las autoridades de cada provincia. El nuevo Código Civil, como se expuso, contiene un tratamiento específico de las mismas.

En la provincia de Río Negro, el órgano de contralor es la IGPJ, organismo estatal vigente a partir de la Ley K 3.827 (1973) cuyo ámbito de aplicación es jurisdiccional. La ley mencionada

precedentemente define las competencias para la aprobación de estatutos, fiscalizar su funcionamiento, disolución y liquidación de una asociación civil, entre otras.

En cuanto a las resoluciones de la IG PJ, en referencia a las asociaciones civiles, hay cuatro que resultan relevantes. La primera es la Resolución 488 (2015), donde establece la eximición de estados contables emitidos por un Contador Público matriculado y aprobado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Adicionalmente las Resoluciones 846, 847 y 848 (2018) explican la forma de constitución de las asociaciones civiles, donde establece que es a través de un instrumento público o instrumento privado. Asimismo, la Resolución 848 (2018) menciona la Ley A N° 5287 (2018), la cual establece que, al crearse el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones, se le otorga competencia a los Juzgados de Paz para que certifique las firmas de las personas que suscriban los instrumentos privados.

La última es la Resolución 403 (2021), que fija tres categorías para las asociaciones civiles, en las que existe un tope máximo/mínimo de cantidad de asociados y/o nivel de ingresos, para englobarse en cada una de ellas, a saber:

1) Categoría uno: son asociaciones que tienen tope máximo de 60 asociados, e ingresos menores a lo establecido en la categoría "B" de monotributo, al momento del cierre del ejercicio contable.

2) Categoría dos: son aquellas que cuentan con más de 60 asociados, o su nivel de ingreso es el mayor a la establecida por la categoría "B" pero con el tope de la categoría "D" de monotributo, al momento del cierre del ejercicio contable.

3) Categoría tres: son las que poseen más de 150 asociados o sus ingresos superan los ingresos establecidos por la categoría "D" del monotributo, al momento del cierre del ejercicio contable.

Es indispensable que las asociaciones civiles se encuentren inscriptas frente a la IG PJ, ya que ello les confiere el carácter de sujetos de derecho con todas las facultades que la legislación le confiere. Por tanto, cumplimentar con las obligaciones formales que le son exigibles (tales como la comunicación de la última designación de autoridades y la aprobación de la documentación contable pertinente), les permiten a estas entidades detentar la regularidad exigida por organismos públicos y privados para el otorgamiento de exenciones fiscales y aportes no reintegrables, la realización de trámites bancarios, entre otros beneficios.

El contador público y las asociaciones civiles. Aspectos relevantes del perfil profesional

La evolución de la profesión contable en Argentina está signada por un vasto recorrido desde sus inicios como tenedores de libros (oficio que se ejercía sin sujeción a normas ni control sobre su ejercicio) hasta su consolidación como carrera universitaria y la profesionalización de su actividad (Lambrecht, 2022).

Esta evolución implica el reconocimiento de “la importancia de la profesión contable y de los profesionales cuyo título no solamente es una credencial académica, sino también habilitante para cuestiones que necesitan respaldo ético” (Lambrecht, 2022, p.15).

Los alcances del título profesional de CP están regulados en el artículo 13 de Ley 20.488 (1973), donde se contempla la organización contable de entes, presentación de estados contables y documentación afín, intervención en los contratos y estatutos de sociedades civiles en lo pertinente a cuestiones de carácter financiero, económico, impositivo y contable.

Asimismo, en lo concerniente al ejercicio profesional en la provincia de Río Negro, dicha actuación se rige conforme a determinadas normas legales profesionales: Decreto Ley N° 199/66, Decreto Reglamentario N° 773/70, Código de Ética Profesional y otras normas reglamentarias emanadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (CPCERN).

En el año 2013, tras “un proceso que duró varios años, la carrera de CP en Argentina fue considerada una carrera de interés público por las responsabilidades que asume un CP en el ejercicio de su profesión ante la sociedad” (Lambrecht, 2022, p. 6). Ello implica la obligatoriedad de que la carrera se someta a un proceso periódico de acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para garantizar el cumplimiento con los estándares mínimos de calidad definidos. Si bien ello excede el alcance del presente trabajo, es pertinente indicar que dentro de los estándares de acreditación del título de Contador Público estipulados en la Resolución Ministerial N° 3400-E/2017, las organizaciones de la sociedad civil forman parte de los contenidos mínimos curriculares dentro de las áreas temáticas de administración y tecnologías de la información (Caracterización de las organizaciones, tipología, enfoques y modelos) y jurídica (Asociaciones civiles), lo que denota la importancia de esta competencia profesional.

Por lo antedicho, estos profesionales de ciencias económicas están facultados a realizar la tarea administrativa, contable e impositiva de asesoramiento a las asociaciones civiles, cumpliendo un rol fundamental en lo concerniente a la regularidad de dichas organizaciones ante la IGPJ.

Situación actual del conocimiento del tema

Debido al importante rol que cumplen las asociaciones civiles en la sociedad, son numerosos y variados los trabajos académicos que refieren a la temática de estudio. Por tratarse de un estudio de caso específico, ninguno refiere concretamente al espacio temporal y espacial que se pretende abarcar en este trabajo, pero han resultado válidos para la construcción del marco teórico.

Así, el trabajo de Talamoni (2017) refiere a la “Actuación del Contador Público en las asociaciones civiles sin fines de lucro” basándose en una asociación civil en particular

denominada “Asociación Civil Nuestra Señora de Fátima”, con jurisdicción en la provincia de Córdoba, su marco teórico fue de utilidad para el presente trabajo.

En cuanto al trabajo de Garcia L. (2014) hace mención del “Análisis de la incorporación del área contable en la Asociación Civil G.E.T.A.L.” para el mismo describió en cada uno de sus capítulos la conformación, aspectos legales e impositivos, análisis FODA² y factibilidad de la incorporación del Área Contable a dicha asociación, siendo de jurisdicción en la provincia de Córdoba.

A lo pertinente al trabajo final de práctica profesional “Control interno en las entidades sin fines de lucro” de Álvarez A. y otros (2021), de la Universidad Nacional de San Martín provincia de Buenos Aires, basaron su análisis en el “Club Atlético 3 de Febrero” enfocados a describir su funcionamiento durante la pandemia y las políticas públicas emanadas por la Dirección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

3) Metodología de trabajo

Teniendo en cuenta el objetivo de estudio y el alcance planteado, se optó por un diseño de investigación cualitativo de tipo exploratorio, circunscripto espacialmente a la ciudad de Viedma (Río Negro) y temporalmente al año 2022.

Para su consecución, se utilizaron las siguientes técnicas de recolección de datos:

I. Relevamiento de documentación de la IGPJ con relación a las asociaciones civiles de la ciudad de Viedma que se encuentran inscriptas en dicho organismo con el fin de determinar aquellas que han sido regularizadas durante el año 2022.

² El análisis FODA, también conocido como análisis DAFO por sus siglas en inglés, es una técnica que se usa para identificar las fortalezas, las oportunidades, las debilidades y las amenazas de un determinado objeto de estudio.

II. Análisis documental sobre la normativa de regulación específica de los trámites pertinentes de las asociaciones civiles en lo concerniente a las competencias de regulación atinentes a la Inspección General de Personas Jurídicas.

III. Encuestas semiestructuradas a 5 funcionarios de la IG PJ con el objeto de identificar los aspectos que presentan mayores inconvenientes en cuanto a los trámites vinculados a las asociaciones civiles y la incidencia que sobre ello tuvo la emisión de la Resolución 403 (2021) del organismo.

La misma se realizó siguiendo el modelo consignado como Anexo I, desarrollándose tanto en forma presencial, en el organismo ubicado en calle Artémides Zatti N° 210 esq. Mitre, Viedma, Río Negro, como a través de mensajes por WhatsApp.

IV. Encuestas semiestructuradas a miembros de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles de Viedma que fueron regularizadas durante el año 2022 para conocer las dificultades que han atravesado en pos de ello considerando la Resolución 403 (2021) de la IG PJ así como las facilidades que ella posibilitó.

El relevamiento del punto I permitió identificar las asociaciones civiles que fueron regularizadas en el año 2022, y así determinar los miembros de las Comisiones Directivas a los que se debía contactar a través de los correos electrónicos institucionales y contactos personales.

De ello, se obtuvo la respuesta de 15 miembros de comisiones directivas de las asociaciones civiles de la ciudad de Viedma, de acuerdo con el detalle de la tabla I:

Tabla I

Composición de la muestra (Comisiones Directivas de Asociaciones Civiles de Viedma).

Antigüedad como miembro de CD	Más de 2 años	Entre 1 y 2 años	Menos de 1 año
	66,70%	20%	13,30%

Cargo	Presidente	Secretario	Tesorero	Vocal	Protesorero suplente
	26,70%	40,00%	13,30%	13,30%	6,70%

Fuente: Elaboración propia

V. Encuestas semiestructuradas a contadores públicos que brindaron asesoramiento a las asociaciones civiles regularizadas durante el año 2022 en la ciudad de Viedma, a fin de indagar sobre los principales desafíos que enfrentaron para cumplimentar con dicha tarea, teniendo en cuenta la Resolución 403 (2021) de la IG PJ.

El contacto con dichos profesionales fue canalizado por medio del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro (CPCERN) y del Colegio de Graduados en Ciencias económicas Zona Atlántica (CGCEZA), obteniendo la respuesta de 8 contadores públicos cuya caracterización es la de la tabla II:

Tabla II

Composición de la muestra (Contadores públicos que asesoran a Asociaciones Civiles de Viedma).

Cantidad de asociaciones que asesora	De 1 a 5 asociaciones	Más de 10 asociaciones
	87,50%	12,5%

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, cabe resaltar que las encuestas referidas a los puntos IV y V fueron remitidas a través de formularios de Google Drive que fueron puestos a disposición entre el día 5 de julio

2024 y 7 de agosto 2024, cuyos modelos se acompañan como Anexo II y Anexo III respectivamente.

4) Hallazgos

1) Principales trámites que realizan las asociaciones civiles dentro de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Inscripción

El trámite inicial que realizan las asociaciones civiles es la constitución, donde la IGPJ es la encargada de otorgar la Personería Jurídica para su funcionamiento dentro de su competencia como órgano de control dependiente del Poder Ejecutivo provincial (Ley K 3.827, 1973, Art. 9, inc. a).

Para poder inscribirse deben presentar el Estatuto, éste es el documento base donde establecen:

- Su denominación, que es el nombre mediante el cual se logra identificar ante la sociedad, como lo establece en su Art. 151 del CCyCN, la misma no debe ser igual a otras entidades existentes, para ello existe un registro de nombres donde en caso de coincidir con otra asociación civil debe ser cambiada, previa notificación de la IGPJ. Una vez otorgada la personería jurídica, esta debe utilizarse como tal, sin abreviaciones y es necesario que tenga concordancia con el objeto social (Calabro, H.M., 2006).
- El domicilio y sede social es el lugar donde la asociación civil va a funcionar o está autorizado a funcionar, según Art. 152 del CCyCN. Ante un cambio de éste se deberá llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según lo disponga el estatuto. En el caso en que el domicilio no esté descripto en el Estatuto, para que el cambio de domicilio se puede llevar a cabo resulta necesario que la Comisión Directiva

confeccione un acta con el nuevo domicilio. Posteriormente, se deja una copia del acta antes referida ante la IGPJ para su conocimiento.

- El objeto social, como lo establece en el Art. 168 del CCyCN, se refiere a la actividad para la cual fue creada y que justifica su existencia. En otros términos, el objeto es la actividad que ha de desarrollar la asociación civil y esta será necesariamente sin fines de lucro, y no deben ser contrarios al interés común o al bien común. En el caso que se reporten, denuncien, avisen sobre fines lucrativos, la IGPJ tiene la potestad de intervenir y dejar sin efecto las funciones de las personas que integran la Comisión Directiva, y si tiene, la Comisión Revisora de Cuentas (Ley K 3.827, 1973, Art. 9, inc. i).
- El patrimonio social hace referencia a la capacidad para adquirir bienes y contraer obligaciones susceptibles de apreciación pecuniaria, que pertenecen a la asociación civil. En Rio Negro se fijó su patrimonio inicial en \$1.000 mínimo según página oficial de la IGPJ, contemplada en la Resolución 221 (2017) Anexo I inc. 2. g. En caso de que el aporte sea en efectivo, deberá presentarse ante la IGPJ una boleta de depósito por dicho monto y en caso de que se trate de bienes tangibles deberá realizarse un inventario de estos.
- Los derechos y obligaciones a cumplir por parte de los asociados, qué tipo de asociados pueden existir de acuerdo con su finalidad, el régimen de ingreso de estos, admisión, renuncia, exclusión y sanciones disciplinarias. Los tipos de asociados que pueden existir (Di Ciano M., 2016) son:
 - Fundador es aquel asociado que ha participado del acto constitutivo de la asociación.
 - Adherente es aquel asociado que se ha inscripto en la asociación civil, pero aún no ha cumplido con los plazos y condiciones establecidos por el Estatuto para ser un asociado activo, lo cual implica que no tiene voto.

- Activo es aquel asociado que puede participar activamente de las asambleas y tomar decisiones conforme lo establece el Estatuto; estos tienen la capacidad para elegir y ser elegido.
- Honorario es aquel asociado que, por alguna cualidad, distinción o mención especial, forma parte de la sociedad con un alto estándar de comportamiento, por lo cual es designado en asamblea propuesta por la Comisión Directiva a razón de su gran aporte a la organización como asociado honorario.
- Cadetes son aquellos asociados menores de edad que se lo considera activos una vez que hayan cumplido la mayoría de edad, no tendrán poder de voto, pero sí podrán gozar de los beneficios de la asociación.
- Vitalicios son aquellos asociados que han estado activos y participan de manera dinámica de todas las actividades que proponen dentro de la misma asociación; normalmente son los que más años tienen dentro de la asociación. Tienen ciertos beneficios por estar al día con la asociación civil.
- Cómo estará conformada la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización que regirá su funcionamiento, como lo establece en el Art. 158, 159 y 160 del CCyCN. Son los encargados de tomar decisiones y ejecutar el control interno.
- Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y el cierre del ejercicio económico. Las primeras son para tratar asuntos de rutina como, por ejemplo, aprobación de balances y estados contables, renovación de autoridades, en cambio las segundas son para modificación de Estatuto o tratar un asunto grave o urgente (Álvarez A. y otros, 2021).
- La disolución y la liquidación, procedimientos acordados. Donde se establece en qué casos se procede con la disolución y de hacerse efectiva designar los liquidadores que serán quienes se harán cargo de las deudas y la entrega del remanente de los bienes.

Otro de los principales documentos de la inscripción es el Acta Estatutaria el cual Calabro (2006) afirma que es un acto unilateral donde queda plasmado quienes son los asociados fundadores y las razones por las que deciden constituir una nueva asociación civil, aprobando su estatuto, el cual deberá contener como mínimo: lugar y fecha, datos personales de las personas asociadas fundadoras, denominación de la entidad, domicilio de la sede social, elección de autoridades y aceptación de estos. Se deja plasmada la decisión de solicitar a la IGPJ la autorización para funcionar, y se designa quien gestiona el trámite ante la IGPJ.

Este trámite en la IGPJ de la Provincia de Río Negro se ejecutará en dos etapas, según lo establecen en su página oficial (<https://rionegro.gov.ar/?contID=36716>):

- En la primera etapa, el representante elegido en la asamblea del Acta Constitutiva debe presentar el borrador del Acta y Estatuto a la IGPJ para su revisión y visado; en este paso se controla que se cumpla con lo establecido en el CCyCN, y se tiene en cuenta que la denominación no sea el mismo o similar a otro utilizado dentro de la provincia de Río Negro.

En la práctica, los miembros de la Comisión Directiva de la asociación civil tienen la posibilidad de enviar el Estatuto para su visado al correo electrónico oficial de la IGPJ. El objetivo es que no se incurran en gastos y demoras innecesarios en la instrumentación. Obteniendo a través de éste una respuesta favorable o desfavorable, con o sin correcciones a realizar; él mismo debe ser enviado junto con el comprobante de pago y el pago del sellado de Revisión de Proyectos establecido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

- En la segunda etapa se debe presentar la documentación completa de la constitución de la asociación; en esta fase se da número de expediente y se cierra con el número de personería jurídica. La documentación por presentar de manera presencial es:

- Nota de presentación dirigida al Inspector General, firmada por Presidente, Secretario o persona autorizada a realizar el trámite; informando domicilio de la sede social y dirección de correo electrónico; preferentemente en la práctica se les sugiere dejar un número de contacto.
- Comprobante de pago y pago de la tasa correspondiente por la “Revisión de proyectos de estatuto, reglamento o acta, texto ordenado”, obtenido de la página de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.
- Acta Constitutiva y Estatuto, certificados por el Juez de Paz en original y una copia de este. También se puede instrumentar por escritura pública expedida por escribano público.
- Nómina de asociados, la misma debe contener por lo menos 50% de personas que integran la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas, según la Resolución 461 (2003) de la IG PJ de Río Negro, aún vigente. La misma debe estar firmada por Presidente y Secretario. Caso contrario, la asociación civil se disuelve por no contar con la cantidad de asociados y no reestablecerse dentro de los seis meses el mínimo (CCyCN Art. 183).
- Nómina de Comisión Directiva y Aceptación de Cargos con sus correspondientes cargos asignados, nombre y apellido, DNI, domicilio, número de teléfono y las firmas.
- Inventario de bienes es el documento donde se registra el patrimonio social inicial que debe ser como mínimo \$1.000; sea que corresponda por un aporte de dinero o un bien tangible, todo debe tener el comprobante de respaldo correspondiente.

- Los seis libros en blanco junto con los comprobantes de pago y pagos efectivos para que la IG PJ pueda realizar las rúbricas correspondientes, los libros mencionados son:
 - El libro de Acta de Reunión de Comisión Directiva es el libro en el cual dejan asentadas cada una de las reuniones que realizan los integrantes de la Comisión Directiva para, por ejemplo, llegar a un acuerdo de fecha a fin de realizar la asamblea; tratar diferentes temas impuestos dentro o fuera del estatuto de cada asociación; tratar la aprobación o no de los balances contables; entre otros.
 - El libro de Acta de Asambleas Generales es mediante el cual se deja asentado lo que se considera en las asambleas generales, donde la Comisión Directiva se reúne con todos los asociados y discuten los temas ya establecidos en el “Orden del día”, el cual es publicado en los medios correspondientes según categoría asignada. Obligatoriamente debe hacerse en el Boletín Oficial.
 - Registro de Asistencia a Asambleas Generales y Reuniones de Comisión Directiva. La misma es importante, ya que se deja constancia de los asociados que asistieron tanto a las asambleas generales como a las reuniones de comisión directiva.
 - Inventario y Balance, lugar donde se registran los bienes que pertenecen a la asociación, y se transcriben los estados contables aprobados en las asambleas.
 - Registro de Asociados es el libro donde se inscriben los asociados, y el detalle de su ingreso, salida/renuncia, dirección, teléfono, nombre y apellido, número de documento. Algunas asociaciones establecen que

tipo de asociados son; por ejemplo, pueden ser activos, adherentes, vitalicios, entre otros.

- Caja es un registro detallado de los movimientos de ingresos y egresos que se efectúan diariamente.

Para las Asociaciones civiles cuyo objeto social sea principalmente realizar actividades religiosas, se requiere Certificado de Culto, el cual se emite por la Dirección General de Cultos.

Regularización

Una vez que se le otorga la Personería Jurídica a la asociación y se encuentra funcionando según su objeto social, el siguiente paso es estar regulares. Para esto, deberán presentar la documentación anual obligatoria establecida por la IGPJ, teniendo en cuenta el cierre de sus ejercicios contables. Estos últimos están establecidos según sus estatutos.

Este trámite en la IGPJ de Río Negro está enmarcado a través de la Resolución 403 (2021), la cual encuadra a las asociaciones civiles dentro de 3 categorías, creadas para dividir y establecer cuáles son sus obligaciones de acuerdo con la categoría que le corresponda. Una de las principales características es que su categoría depende de los ingresos que la asociación ha tenido durante su ejercicio contable, analizados según la fecha de finalización de su ejercicio económico y la categoría del monotributo que le corresponde a tal fecha.

La categoría de monotributo viene dada en una tabla brindada a través de la página de AFIP. El monotributo es un régimen para pequeños contribuyentes, que unifica el pago de IVA y Ganancia con los aportes jubilatorios y la obra social. En las tablas III y IV se detallan los montos y categorías de los dos semestres del año 2022, conforme datos de la página de AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos)³.

³ <https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp>

Tabla III

Categorías de Monotributo - Primer semestre 2022.

Categorías de Monotributo

Vigentes desde 01/01/2022 al 30/06/2022

Categ.	Ingresos brutos (****)	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. afectada (*)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes obra social (***)	Total	
								Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 466.201,59	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 133.455,58	\$ 49.646,21	\$ 288,07	\$ 288,07	\$ 1.270,99	\$ 1.775,18	\$ 3.334,24	\$ 3.334,24
B	\$ 693.002,36	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 133.455,58	\$ 49.646,21	\$ 555,02	\$ 555,02	\$ 1.398,09	\$ 1.775,18	\$ 3.728,29	\$ 3.728,29
C	\$ 970.203,30	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 266.911,14	\$ 49.646,21	\$ 949,02	\$ 876,97	\$ 1.537,91	\$ 1.775,18	\$ 4.262,11	\$ 4.190,06
D	\$ 1.335.604,55	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 266.911,14	\$ 49.646,21	\$ 1.559,09	\$ 1.440,47	\$ 1.691,69	\$ 1.775,18	\$ 5.025,96	\$ 4.907,34
E	\$ 1.764.006,01	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 332.579,74	\$ 49.646,21	\$ 2.965,66	\$ 2.300,50	\$ 1.860,87	\$ 1.775,18	\$ 6.601,71	\$ 5.936,55
F	\$ 2.205.007,51	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 333.638,90	\$ 49.646,21	\$ 4.079,93	\$ 3.003,79	\$ 2.046,95	\$ 1.775,18	\$ 7.902,06	\$ 6.825,92
G	\$ 2.646.009,01	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 400.366,71	\$ 49.646,21	\$ 5.189,94	\$ 3.745,19	\$ 2.251,64	\$ 1.775,18	\$ 9.216,76	\$ 7.772,01
H	\$ 3.276.011,15	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	\$ 11.862,69	\$ 9.193,62	\$ 2.476,80	\$ 1.775,18	\$ 16.114,67	\$ 13.445,60
I	\$ 3.666.612,48	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 14.828,38	\$ 2.724,49	\$ 1.775,18	-	\$ 19.328,05
J	\$ 4.202.114,33	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 17.425,48	\$ 2.996,96	\$ 1.775,18	-	\$ 22.197,62
K	\$ 4.662.015,87	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 20.018,33	\$ 3.296,62	\$ 1.775,18	-	\$ 25.090,13

Fuente: AFIP

Tabla IV

Categorías de Monotributo - Segundo semestre 2022.

Categorías de Monotributo

Vigentes desde 01/07/2022 al 31/12/2022

Categ.	Ingresos brutos (****)	Actividad	Cantidad mínima de empleados	Sup. afectada (*)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (**)	Aportes obra social (***)	Total	
								Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 748.382,07	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 133.455,58	\$ 49.646,21	\$ 288,07	\$ 288,07	\$ 1.270,99	\$ 1.775,18	\$ 3.334,24	\$ 3.334,24
A exento (****)	\$ 748.382,07	No excluida	No requiere	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 133.455,58	\$ 49.646,21	-	-	\$ 1.270,99	\$ 1.775,18	\$ 3.046,17	\$ 3.046,17
B	\$ 1.112.459,83	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 133.455,58	\$ 49.646,21	\$ 555,02	\$ 555,02	\$ 1.398,09	\$ 1.775,18	\$ 3.728,29	\$ 3.728,29
B exento (****)	\$ 1.112.459,83	No excluida	No requiere	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 133.455,58	\$ 49.646,21	-	-	\$ 1.398,09	\$ 1.775,18	\$ 3.173,27	\$ 3.173,27
C	\$ 1.557.443,75	No excluida	No requiere	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 266.911,14	\$ 49.646,21	\$ 949,02	\$ 876,97	\$ 1.537,91	\$ 1.775,18	\$ 4.262,11	\$ 4.190,06
D	\$ 1.934.273,04	No excluida	No requiere	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 266.911,14	\$ 49.646,21	\$ 1.559,09	\$ 1.440,47	\$ 1.691,69	\$ 1.775,18	\$ 5.025,96	\$ 4.907,34
E	\$ 2.277.684,56	No excluida	No requiere	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 332.579,74	\$ 49.646,21	\$ 2.965,66	\$ 2.300,50	\$ 1.860,87	\$ 1.775,18	\$ 6.601,71	\$ 5.936,55
F	\$ 2.847.105,70	No excluida	No requiere	Hasta 150 m2	Hasta 16500 Kw	\$ 333.638,90	\$ 49.646,21	\$ 4.079,93	\$ 3.003,79	\$ 2.046,95	\$ 1.775,18	\$ 7.902,06	\$ 6.825,92
G	\$ 3.416.526,83	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 400.366,71	\$ 49.646,21	\$ 5.189,94	\$ 3.745,19	\$ 2.251,64	\$ 1.775,18	\$ 9.216,76	\$ 7.772,01
H	\$ 4.229.985,60	No excluida	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	\$ 11.862,69	\$ 9.193,62	\$ 2.476,80	\$ 1.775,18	\$ 16.114,67	\$ 13.445,60
I	\$ 4.734.330,03	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 14.828,38	\$ 2.724,49	\$ 1.775,18	-	\$ 19.328,05
J	\$ 5.425.770,00	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 17.425,48	\$ 2.996,96	\$ 1.775,18	-	\$ 22.197,62
K	\$ 6.019.594,89	Venta de bienes muebles	No requiere	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 533.822,27	\$ 49.646,21	-	\$ 20.018,33	\$ 3.296,62	\$ 1.775,18	-	\$ 25.090,13

Fuente: AFIP

Otro de los instrumentos utilizados para definir la categoría que le corresponde a cada asociación es la cantidad de asociados que tienen, para esto es menester destacar que existen diferentes tipos de asociados como mencione en el apartado anterior.

Una vez explicadas las dos limitaciones que establece la Resolución 403 (2021) de la IG PJ para definir a qué categoría corresponde cada asociación, se procede a explicar cada una de ellas:

- Primera Categoría: corresponde a aquellas asociaciones que cuenten con menos de 60 asociados y posean ingresos inferiores al monto establecido a la categoría “B” del monotributo.
- Segunda Categoría: engloba a aquellas asociaciones que cuentan con más de 60 asociados o con ingresos superiores a la categoría “B” del monotributo, pero inferiores a la categoría “D”.
- Tercera Categoría: compuesta por las asociaciones que tienen más de 150 asociados o ingresos superiores a la categoría “D”.

Hay excepciones porque las asociaciones que están obligadas, según su objeto social, a formar parte de esta categoría son:

- Uniones industriales
- Cámaras de comercio
- Bomberos voluntarios
- Federaciones
- Confederaciones
- Toda aquella asociación que así determine la IG PJ a través de una resolución.

Estas categorías, establecidas por la Resolución 403 (2021) de la IG PJ, lleva consigo diferentes obligaciones respecto a cómo deben presentar la documentación obligatoria anual, por lo que quedaría de la siguiente manera:

Primer y segunda categoría:

Una vez que hayan llevado adelante la Asamblea General Ordinaria, en un plazo de 15 días deben presentar la siguiente documentación:

1. Nota de presentación dirigida al Inspector General, firmada por Presidente, Secretario y Tesorero, informando la documentación que dejan para revisión junto con la dirección de correo electrónico y preferentemente en la práctica se les sugiere dejar un número de contacto.
2. Acta de Reunión de Comisión Directiva: es la constancia donde los miembros, que pertenecen al órgano de representación de la asociación, han descripto lo acordado en la reunión; los temas pueden variar, entre ellos aprobar o desaprobar los ejercicios contables previo a la asamblea, resolver la fecha a realizar la reunión de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, y cualquier otro punto que elijan tratar en la reunión; puede ser elección de nuevas autoridades, venta de algún bien mueble o inmueble, reforma de estatuto, entre otros. En definitiva, establecen cual va a ser el “Orden del día”, éste es un limitante a los temas a tratar, discutir y resolver por asamblea (Niel Puig L., 2014), se da a conocer de manera previa para que los asociados sepan los asuntos por los que fueron convocados. Debe ser clara y precisa, evitando así interpretaciones equivocadas por parte de los destinatarios.
3. Acta de Asamblea: Se realiza el día pactado previamente en la reunión de Comisión Directiva y plasmado en el Boletín Oficial, en general se asignan dos asociados juntamente con el Presidente y Secretario para que refrenden el acta de asamblea (Niel Puig L. 2014). Para tratar los puntos del “Orden del día” establecidos en el Acta de Reunión de Comisión Directiva, existen diversas cuestiones a considerar:
 - a. El quórum que, es la cantidad de asociados fijados por ley o fijados en el estatuto para que la asamblea se constituya y sesione válidamente (Niel Puig L., 2014), puede suceder que, finalizado el tiempo de espera, se deje constancia en el acta y a partir de aquí depende de cada Estatuto si la reunión se puede realizar de todas maneras con los asociados presentes.

- b. Régimen de mayoría para adoptar decisiones validas, al finalizar cada punto o al final del acta, depende de cómo lo planteen, se deja constancia que los asociados aprueban o no los puntos del orden del día tratados en la reunión.
 - c. Excepcionalmente puede suceder que no exista quórum o que la reunión se explaye más de la cuenta, por lo que entran en un cuarto intermedio, que es cuando planifican reunirse otro día y horario, y participan únicamente los mismos asociados que lo hicieron en la primera reunión. No tratarán temas ya considerados. El tiempo para llevar adelante la reunión es en un plazo máximo de 30 días. Este cuarto intermedio no debe publicarse, pero sí debe ser consensuado para fijar fecha y horario.
4. Padrón de asociados: debe estar en orden alfabético y firmado por Presidente y Secretario. Este es un listado de todos los asociados activos. Puede ir junto con la copia del libro de Registro de Asociados, pero se tendrá en cuenta sólo a los asociados activos para la aprobación o no de los temas tratados.
 5. Registro de asistencia a la asamblea: deben coincidir con el padrón de asociados, o por lo menos llegar al quórum. Excepción: pueden participar personas que no son asociados de la asociación, pero estos no tienen poder de voto o decisión. Para llegar al quórum, deberán estar presentes la mitad más uno de la cantidad de miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Pueden ir representantes de asociados activos con su debida autorización escrita y firmada de puño y letra de quien representa.
 6. Publicación en el boletín oficial: se publica el "Orden del día" que se resuelve en la Reunión de Comisión Directiva. La finalidad es que los asociados sepan de la celebración del acto, la misma debe tener lugar, fecha y horario, para que los asociados puedan ser partícipes. El tiempo que debe incurrir entre la publicación y la realización de la asamblea debe estar reglado según Estatuto (Niel Puig L., 2014). En la Resolución

403 (2021) se excluye la publicación en medios de difusión local como oportunamente ha sido previsto en sus estatutos a fin de disminuir costos, como lo establece en sus considerandos dicha resolución.

7. Nómina de autoridades electas: es una planilla que debe contener la información de las autoridades que fueron electas, y plasmar el cargo a ocupar, nombre y apellido, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico, y toda aquella información que sea pertinente relevar a la IG PJ. Con la firma de Presidente y Secretario saliente.
8. Nómina de aceptación de cargos: es una planilla que debe tener el cargo, nombre y apellido y la firma de cada uno de los electos, aceptándolos, en el gráfico 1 se ve cómo debe realizarse:

Gráfico 1

Nómina de aceptación de cargos (extraído de la página oficial de la IG PJ)

<u>PLANILLA DE ACEPTACION DE CARGOS</u>			
(Res. I.G.P.J. N.º 487/17: La aceptación del cargo tiene carácter de Declaración Jurada de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos, como así también la condición de Persona Expuesta Políticamente, conforme Res. UIF N.º 11/2011 y 52/2014)			
Apellido	Nombre	Cargo	Firma

Fuente: IG PJ

9. Estado de recursos y gastos: en este caso deben presentar un Estado de Recursos y Gastos firmado por Presidente, Secretario y Tesorero. En el gráfico 2 se puede visualizar un ejemplo del Excel de cómo debería realizarse dicho Estado con sus respectivas definiciones:

Gráfico 2

Estado de Recursos y Gastos (ejemplo de la página oficial de la IGPJ)

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS correspondiente al ejercicio finalizado el de de.....	
RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS	
RECURSOS ORDINARIOS	
Para fines generales (Anexo I)	\$ 100
Para fines específicos (Anexo I)	\$---
Diversos (Anexo I)	\$ 300
Total recursos ordinarios	\$ 400
GASTOS ORDINARIOS	
Generales de administración (Anexo II)	\$ 300
Específicos de sectores (Anexo III)	\$----
Depreciación de bienes de uso (Anexo....)	\$----
Depreciación de activos intangibles (Anexo....)	\$----
Otros egresos o gastos (Anexo IV)	\$----
Total gastos ordinarios	\$ 300
Resultados financieros y por tenencia (Anexo.... o Nota....)	\$----
Impuesto a las ganancias	\$----
SUPERÁVIT (DÉFICIT) ORDINARIO DEL EJERCICIO	\$ 100
RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS	
Recursos (Nota.....)	\$----
Gastos (Nota.....)	\$----
Impuesto a las ganancias	\$----
SUPERÁVIT (DÉFICIT) EXTRAORDINARIO	\$---
SUPERÁVIT (DÉFICIT) FINAL	\$ 100

Fuente: IGPJ

Además, existe la posibilidad de que, si durante el ejercicio económico no tuvieron movimiento, pueden presentar un Certificado sin movimiento realizado por Contador Público y legalizado por el CPCERN.

- Informe de órgano de fiscalización o comisión revisora de cuentas: los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas deben confeccionar dicho informe de acuerdo con lo evaluado en el Estado de Recursos y Gastos; es un control interno posterior que realizan. Este órgano puede ser conformado por personas no asociadas, a su vez estar

conformada por una o varias personas, y es obligatorio, en las asociaciones civiles con más de 100 asociados, que el órgano sea colegiado (Niel Puig L., 2014).

11. Memoria: es un escrito de parte de la Comisión Directiva mediante el cual se describe lo realizado por la asociación durante el año.

Tercera categoría, las encuadradas dentro de esta categoría, sea porque superan los límites establecidos en ingresos y/o asociados o porque están obligadas excepcionalmente; deben realizar la presentación de la documentación obligatoria anual en dos pasos:

1. En una primera instancia, la documentación pre asamblearia; esta debe presentarse 15 días antes de la realización de la asamblea. La documentación por presentar es:
 - a. Nota de presentación dirigida al Inspector General con datos de contactos.
 - b. Acta de reunión de comisión directiva.
 - c. Convocatoria publicada en el boletín oficial.
 - d. Publicación en un medio de difusión local.
 - e. Padrón de asociados.
 - f. Memoria.
 - g. Balance contable, realizado por un contador y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.
 - h. Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
2. En la segunda instancia se presentará la documentación post asamblearia; la fecha establecida es de hasta 15 días posterior a la reunión de asamblea.
 - a. Nota de presentación dirigida al Inspector General con datos de contactos.
 - b. Acta de asamblea.
 - c. Registro de asistencia de asociados a la asamblea.
 - d. Nómina de autoridades electas, en caso de que exista una renovación de autoridades.

- e. Nómina de aceptación de cargos, en caso de que exista una renovación de autoridades.

En la Resolución 403 (2021) inc. d) menciona que todas las categorías deben presentar la “Declaración Jurada de Personas Políticamente Expuesta” de parte de todos los miembros de la comisión directiva designados ante una renovación de autoridades en la Asamblea Ordinaria Anual.

Las tres categorías tienen en común el pago de las tasas retributivas por la legitimidad del trámite, montos establecidos en el Boletín oficial al inicio de cada año calendario, brindado por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. Estas tasas al 31 de diciembre de 2022 son:

1. Por asamblea ordinaria fuera de término, para consideración de balance.
2. Por cada balance tratado fuera de término.
3. Por la Inspección anual y control de legalidad de asambleas.
4. Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector, en este caso sería por las copias de Acta de Reunión de Comisión Directiva y Acta de Asamblea.
5. Por la presentación de documental asamblearia fuera de término por cada año de atraso.

Solicitud de reconocimiento de Comisión Normalizadora

Según el CCyCN en su Art. 176 primera parte dice: “Los directivos cesan en sus cargos por muerte, declaración de incapacidad o capacidad restringida, inhabilitación, vencimiento del lapso para el cual fueron designados, renuncia, remoción y cualquier otra causal establecida en el estatuto.” Como bien explica Niel Puig L., existe cesación en los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Esto implica que en los estatutos deben estar establecidas las formas de cubrir esas vacantes en caso de que ocurra un suceso de tal magnitud, es decir, ante la falta de un puesto de la Comisión Directiva debe existir un correcto corrimiento de cargos.

La solución surge del estatuto, en caso de no llegar a cubrir las vacantes, se acepta por urgencia convocar a una asamblea para realizar la renovación de autoridades. Pero puede ocurrir la acefalía, que es cuando no hay quien pueda cubrir esos puestos, por lo que cualquier asociado puede recurrir ante la autoridad de la IG PJ para que se conforme una Comisión Normalizadora.

La Comisión Normalizadora son representantes que existen de manera temporal en una asociación civil; el que avala esta comisión transitoria es el Inspector General de Personas Jurídicas, funcionario de alto rango (Ley K 3.827, Art. 9, inc. e); quien además les indica el plazo que tienen para poder realizar la asamblea ordinaria fuera de término para tratar balances y realizar renovación de cargos; en general, el plazo es de 180 días.

El reconocimiento lo solicitan los miembros que quieren formar parte de esta comisión, normalmente son 3 personas, y el Inspector procederá a analizar las razones de la acefalía y el registro de asociados, esto último para reconocer a quienes quieren hacerse cargo si fueron asociados activos en su momento dentro de la asociación.

Dicho procedimiento es principalmente legal, y se utiliza únicamente para regularizar la situación de la asociación; inclusive se debe realizar la renovación de autoridades para continuar con su habitualidad.

Prórrogas de vigencia de mandato y certificados de vigencia de la asociación civil

La constancia de prórroga es una constancia emitida por la IG PJ a efectos que las autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas sigan teniendo vigencia aún finalizado el tiempo de mandato.

El certificado de vigencia puede ser solicitado con o sin autoridades. Lo solicitan las autoridades de las asociaciones o los organismos públicos por medio del sistema provincial llamado Gestión Documental Electrónica (GDE).

Dicha constancia es requerida habitualmente porque un organismo público se lo solicita a las asociaciones civiles para el otorgamiento de un aporte no reintegrable, o para dar de alta una cuenta bancaria, solicitar un préstamo, comprar un bien, y demás.

Disolución y liquidación

La disolución es cuando se pone fin a la vida institucional (Niel Puig L., 2014), normalmente no se encuentra preestablecido en el Estatuto, es decir, las asociaciones civiles son ilimitadas, sin plazo de duración. Se lleva a cabo por voluntad de los que pertenecen a las asociaciones civiles, por ley o por sanción. En el caso de que se lleve adelante una disolución el Estatuto prevé como proceder, según indica el CCyCN en el Art. 170 inc. m).

El CCyCN en su Art. 163 enumera las causales de disolución, entre ellas nombra por común acuerdo de los asociados, por vencimiento del plazo según Estatuto, el objeto resulta obsoleto, cuando queda acéfala, cuando el objeto deja de ser sin fines de lucro a lucrativo, entre otras cosas.

La liquidación es cuando se procede a la realización del activo y la cancelación del pasivo, y en caso de existir un remanente (Niel Puig L., 2014), darle el destino previsto o no en el estatuto. El responsable de la liquidación es designado a través de una asamblea y en común acuerdo con los asociados.

En la práctica, los procedimientos más recurridos para concretar una disolución y liquidación son:

- 1) Convocando una asamblea General Ordinaria, esto es en el caso de que deban ejercicios contables, para lo cual deberán en primer lugar tratar dichos ejercicios y luego decidir quiénes son designados liquidadores,
- 2) Convocando una Asamblea Extraordinaria, ya que se le dio uso a la reunión ordinaria.
Para este último caso deberán elegir quienes serán los liquidadores.

Las asociaciones civiles en general tienen en su artículo final a qué asociación o fundación, entregarán los bienes en caso de disolución; para ello deberán corroborar que dichos institutos aún sigan existiendo y, caso contrario, nombrar una nueva asociación o fundación (CCyCN Art.170 inc. n); además puede ocurrir que no tengan descriptos una asociación o fundación en particular, por lo que se decide en la asamblea quienes serán los beneficiarios.

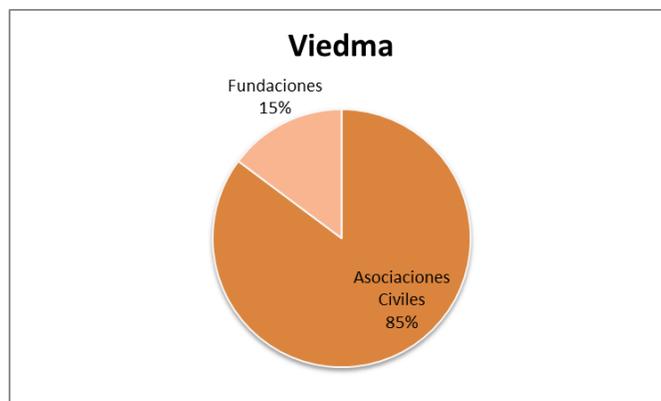
Una vez finalizada la tarea de los liquidadores, es responsabilidad de estos presentar un documento que respalde que se han cancelado las obligaciones y los remanentes han sido entregados, siendo así la asociación civil disuelta por la IG PJ. Dicho procedimiento es principalmente legal.

2) Asociaciones civiles de la ciudad de Viedma inscriptas en dicho organismo y que han sido regularizadas en el 2022.

De acuerdo con el relevamiento documental efectuado, se constata que, en la ciudad de Viedma al 31 de diciembre de 2022, se registraban 668 asociaciones civiles (de las cuales 10 son filiales) y 116 fundaciones inscriptas en la IG PJ. En el gráfico 3 se aprecia la predominancia de las asociaciones civiles dentro de las entidades sin fines de lucro inscriptas a esa fecha.

Gráfico 3

Entidades sin fines de lucro de Viedma inscriptas al 31/12/22 ante la IG PJ.

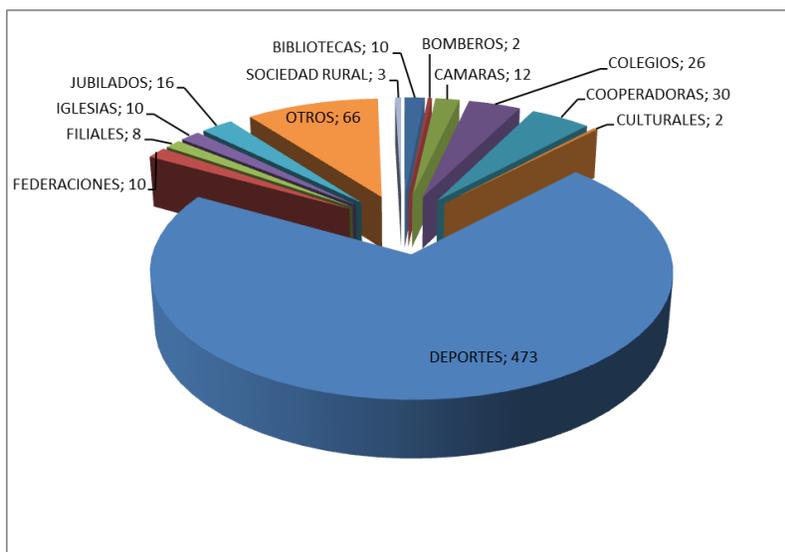


Fuente: Elaboración propia

Seguidamente, el gráfico 4 muestra la distribución de actividad de las asociaciones civiles de Viedma al 31 de diciembre de 2022, inscriptas en la IG PJ:

Gráfico 4

Asociaciones civiles de Viedma inscriptas al 31/12/22 ante la IG PJ por actividad.



Fuente: Elaboración propia

Del total de 668 asociaciones inscriptas, las que se encuentran regularizadas al finalizar el ejercicio contable 2022 son 232 asociaciones (gráfico 5):

Gráfico 5

Asociaciones civiles de Viedma regularizadas al 31/12/22 ante la IG PJ.



Fuente: Elaboración propia

3) Factores que influyen en la regularización de las asociaciones civiles de Viedma durante el año 2022 a partir de las disposiciones de la Resolución 403 (2021).

En el marco de la Resolución 403 (2021), tal como se explicitó en el capítulo de metodología, a través de las encuestas realizadas se pretendió reconocer los principales factores que influyeron en el proceso de regularización de las asociaciones civiles de Viedma durante el año 2022, por lo que en el siguiente acápite se expondrán los resultados obtenidos de acuerdo a las siguientes categorías: trámites que realizan las asociaciones civiles ante la IG PJ, libros obligatorios, conocimiento de la Resolución 403 (2021) y variables que afectan la regularidad de las asociaciones civiles ante la IG PJ.

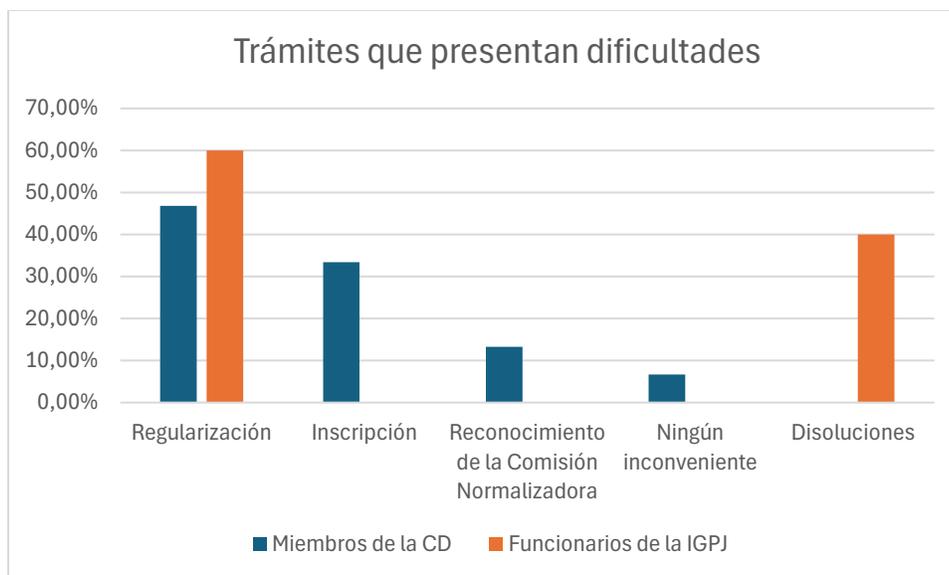
Trámites que realizan las asociaciones civiles ante la IG PJ

En primer lugar, se procedió a identificar los principales trámites que realizan las asociaciones civiles. Sobre ello, el 40% de los funcionarios de la IG PJ encuestados indicaron que se trata del trámite de inscripción, mientras que un 60% sostiene que es la regularización y solicitud de prórrogas y vigencias. De estos últimos, el 60% resalta que la dificultad se presenta en su aprobación y el 40% entiende que ello se centra en las disoluciones.

Al respecto, el 46,8% de los miembros de la comisión directiva consultados considera que de estos trámites el de mayor dificultad es la regularización, mientras que el 33,4% entiende que se trata de la inscripción y el 13,3% en el reconocimiento de la Comisión Normalizadora, refiriendo solo al 6,7% que no presenta ningún inconveniente.

Gráfico 6

Trámites que presentan mayor dificultad, según miembros de la CD y funcionarios de la IGPJ.



Fuente: Elaboración propia

Por su parte, en cuanto a las tareas de asesoramiento llevadas a cabo por los profesionales encuestados, el 37,5% asesora en la realización de todos los trámites, el 37,5% sólo participa en la realización de balances y el 25% restante ofrece el servicio de asesoramiento / gerenciamiento.

Asimismo, se indagó específicamente a los miembros de la Comisión Directiva sobre el conocimiento de las obligaciones necesarias para mantener la regularidad de las asociaciones civiles. En ese sentido, el 86,7% encuestado expresó que tenía conocimiento, mientras que el 13,4% no. A su vez, sólo el 40% de los miembros indagados expresó que cumplen con los plazos establecidos por el estatuto para realizar la Asamblea General Ordinaria. En cuanto al asesoramiento recibido para realizar los trámites ante la IGPJ, el 40% de los miembros indicó que reciben asesoramiento de parte de su propio personal interno (sea administrativo o contador interno); el 26,7% que requieren de un asesor contable externo, mientras que el

26,7% expresó que no reciben ningún tipo de asesoramiento, expresando sólo el 6,7% que los asesoran desde la IGPJ.

Libros obligatorios

Estos son relevantes en el presente trabajo, aunque no sea el tema central, ya que como se mencionó anteriormente, el primer trámite a realizar por parte de las asociaciones civiles es la inscripción y en la segunda etapa de dicho trámite a realizar ante IGPJ de Rio Negro es la presentación en blanco de estos para la correcta rúbrica y consecuentemente su utilización válida.

Entonces, desde el punto de vista de la IGPJ, el 40% de los funcionarios consultados afirmó que el control que se realiza sobre los libros es efectivo en la medida que las asociaciones se presentan ante el organismo, mientras que el 60% restante entiende que no se lleva a cabo dicho control pero que deberían hacerlo ya que ellos son un órgano de control.

El 86,7% de los miembros de la comisión directiva indagados expresó que tienen los libros con rubricas, el 6,7% que los llevan, pero no están rubricados y el 6,7% que sólo utilizan algunos (los de acta de asamblea, acta de comisión directiva y registro de asistencia).

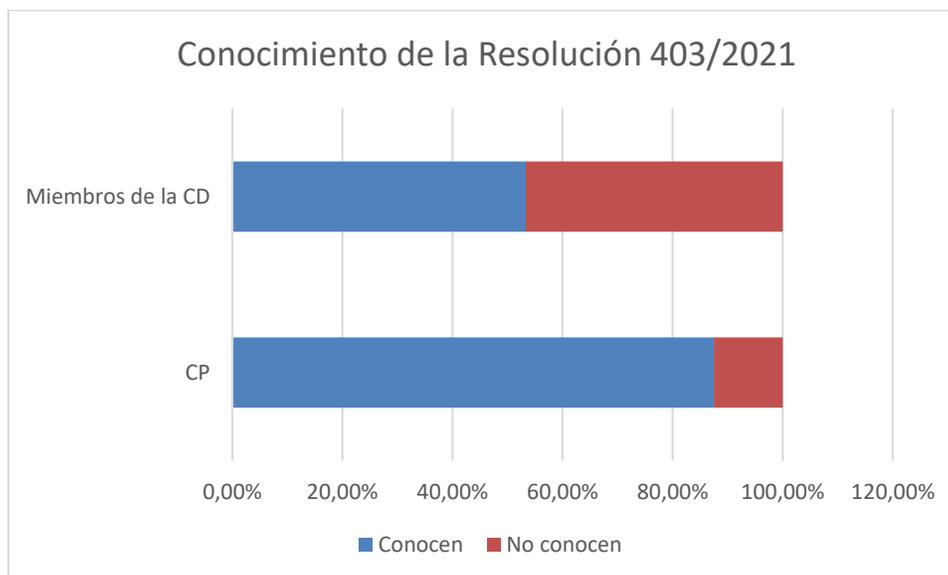
Ello es coincidente con lo expresado por los profesionales consultados, ya que el 62,5% afirmó que las asociaciones civiles que llevan como clientes tienen todos los libros obligatorios.

Conocimiento de la Resolución 403 (2021)

De los profesionales encuestados, el 87,5% conoce la normativa, mientras que el 12,5% no. Por su parte, sólo el 53,3% de los miembros de la comisión directiva consultados conocen la resolución.

Gráfico 7

Conocimiento de la Resolución 403/2021 de la IG PJ por parte de miembros de la CD y contadores públicos.



Fuente: Elaboración propia

Como se indicó en el trabajo, la Resolución 403 (2021) establece categorías según los ingresos de acuerdo con la tabla de monotributo de AFIP y/o la cantidad de asociados, sobre lo cual el 80% de los miembros de las Comisiones Directivas indagados concuerdan con que las categorías estén diferenciadas por esas variables, mientras que el 13,3% indicó estar en desacuerdo y el 26,7% se abstuvo de opinar.

La Resolución 403 (2021) prevé que sólo las asociaciones civiles incluidas en la categoría 3 estén obligadas a presentar el balance legalizado por el CPCERN. Sobre ello está de acuerdo el 60% de los miembros de la Comisión Directiva encuestados y el 62,50% de los profesionales consultados, opinando lo contrario el 13,3% de los miembros de la Comisión Directiva y el 25% de los contadores. Cabe indicar que tanto el 26,7% de los miembros de la comisión directiva como el 12,5% de los profesionales se abstuvieron de responder. Por su parte, uno de los

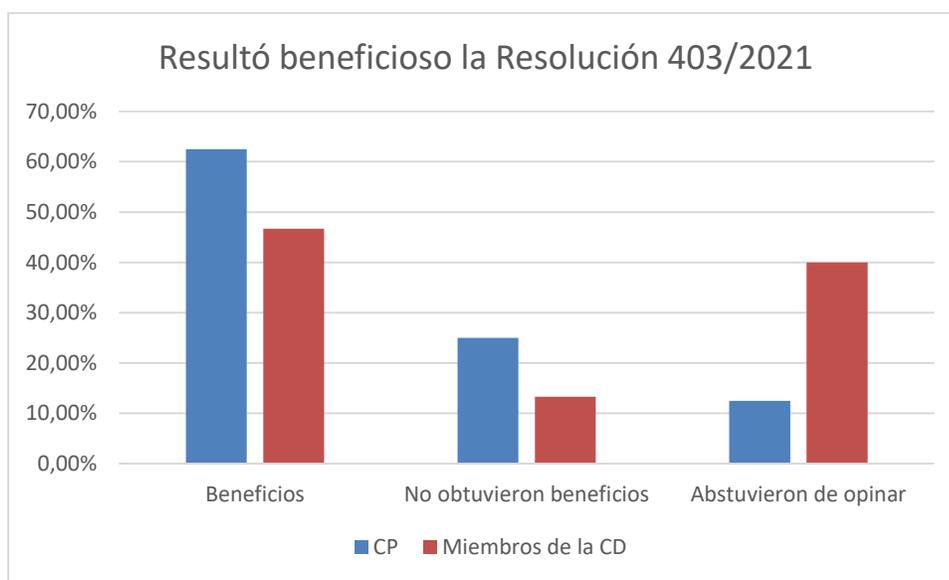
miembros de la comisión directiva encuestado resaltó la importancia de que “haya reuniones o capacitaciones para la AFIP y Bancos para que reconozcan los balances.”

Se consultó a los integrantes de las Comisiones Directivas si estaban capacitados para realizar el Estado de recursos y gastos. Sobre ello, el 26,7% opinó que no están capacitados para realizarlo, el 40% que sólo está capacitado el tesorero, y el 33,3% restante que todos los miembros lo están.

Finalmente, considerando el objetivo de este trabajo final, se indagó en torno a si resultó beneficioso o no la aplicación de la Resolución 403 (2021). El 46,7% de los miembros de la comisión directiva sostuvo que sí, el 13,3% que no y el 40% se abstuvo de responder. Por su parte, el 62,5% de los contadores encuestados entiende que la resolución trajo una mejora en la gestión de las asociaciones civiles respecto a la regularización, opinando en contrario el 25% y absteniéndose el 12,5% restante.

Gráfico 8

Respuestas de los contadores públicos y miembros de la CD sobre si resultó beneficioso o no la aplicación de la Resolución 403/2021.



Fuente: Elaboración propia

Contrariamente a lo expresado tanto por los profesionales como los miembros de las asociaciones civiles, el 60% de los funcionarios de la IG PJ consultados no están de acuerdo con las normativas vigentes de las asociaciones civiles. A su vez, en cuanto a las mejoras que sugieren, mayormente consideraban necesario derogar la Resolución 403 (2021), ya que consideran que las categorías no están bien configuradas y la Resolución del 2015 plantea cuestiones que se superponen. A su vez, el 100% ellos sostienen la importancia de la intervención y asesoría de parte de funcionarios y operadores de la IG PJ para la aprobación de los trámites.

Variables que afectan la regularidad de las asociaciones civiles ante la IG PJ

Al indagar en los miembros de las comisiones directivas sobre las iniciativas realizadas desde la IG PJ en pos de ayudar a las asociaciones en las regularizaciones, el 60% afirmó que las hubo, el 13,3% que no y el 26,7% que desconocían. Al respecto, uno de los comentarios hizo referencia a que existió apoyo limitado y que se podrían brindar capacitaciones. En cuanto a las iniciativas específicas llevadas a cabo, la mayoría refirió al Plan de Fortalecimiento Institucional⁴ del Ministerio de Gobierno y Comunidad⁵ que existió luego de pandemia por el contexto socioeconómico, pero que hoy en día necesitarían realizarlo por la situación país. Por su parte, el 80% participó de las capacitaciones que brindó el gobierno de Río Negro durante 2022, coincidiendo el 100% con que es necesario tener más capacitaciones de parte de la IG PJ. Concordantemente, uno de los miembros de la comisión directiva consultado expresó que “Deberían brindar apoyo y asesoramiento gratuito a fin de hacer más fácil mantener la regularidad.”

⁴ Fue una política pública, que inició en julio del 2021, con el objetivo de incentivar el desarrollo y capacitación de las entidades civiles y acompañarlas para el logro de sus objetivos, y finalizó el 31/12/2022.

⁵ Ley de Ministerios N°5398, modificada por Ley N°5462, vigente al año 2022, objeto de análisis.

De los contadores públicos encuestados, el 87,5% entiende que debería haber más capacitaciones para ayudar a los miembros de la comisión directiva, y respecto al funcionamiento de la IG PJ con las asociaciones civiles, el 50% indica que un aspecto a mejorar refiere a la simplificación de trámites, mientras que el otro 50% opina que debe optimizarse el asesoramiento en general.

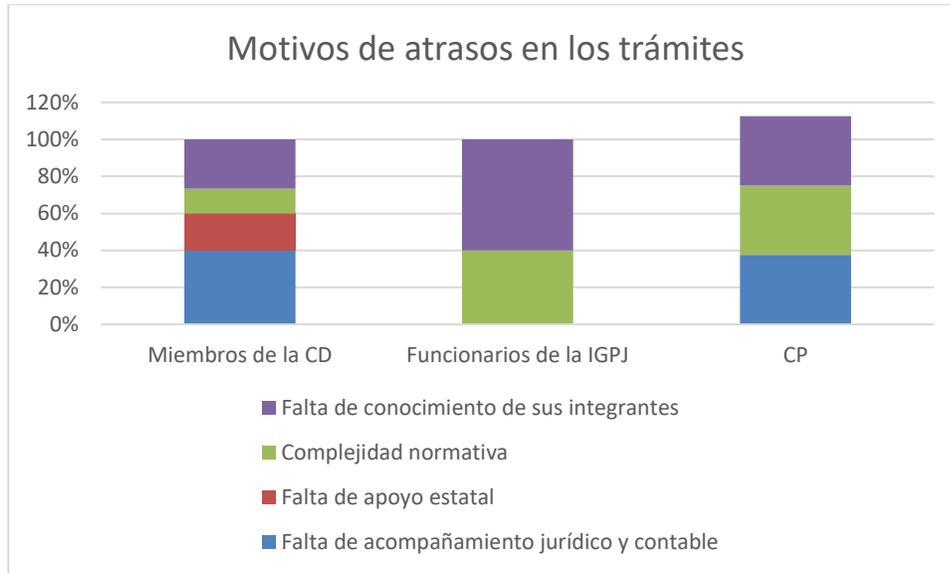
Entre los miembros de las comisiones directivas encuestados, resulta relevante el comentario de uno de ellos que es contadora pública y expresó, en primer lugar, sobre su formación de grado que “salimos con una base muy general, estas cuestiones son específicas”, por lo que, en relación con la IG PJ, resaltó que es bueno que se brinde capacitaciones que pueden quedar grabadas y colgadas en la página para consulta de todos, si bien hay pasos que son intuitivos, otros tuve que recurrir a mis conocimientos, y lo frecuente es que no llegan a integrar comisiones personas con conocimiento profesionales en la materia por lo que me parece bueno tener un lugar de apoyo para ellos, orientarlos, ayudar a las instituciones, alivianar el trabajo y no cansar a los integrantes, que es tan difícil mantenerse una gestión continua y ordenada (Encuestada).

Por último, al indagar sobre el principal motivo de atrasos, inconsistencias o irregularidades de las asociaciones civiles, el 40% de los miembros de comisión directiva respondieron que es por falta de acompañamiento jurídico y contable, el 20% por falta de apoyo estatal, el 13,3% por complejidad normativa y el 26,7% por falta de conocimiento de sus integrantes. Por su parte, el 60% de los funcionarios de la IG PJ encuestados considera que se debe a la falta de conocimiento de sus integrantes, mientras que el 40% restante lo atribuye a complejidad normativa.

Finalmente, en la opinión de los profesionales indagados, el 37,5% coincide en que la principal dificultad radica en la falta de conocimiento de sus integrantes, el 37,5% en la complejidad normativa y el restante 25% por falta de acompañamiento jurídico y contable.

Gráfico 9

Principales motivos de atrasos en los trámites según los actores intervinientes.



Fuente: Elaboración propia

Conclusiones

El objetivo planteado en el trabajo se circunscribió a analizar los principales desafíos a los que se enfrentaron las asociaciones civiles de la ciudad de Viedma (Río Negro), que han regularizado su situación ante la Inspección General de Personas Jurídicas por haber cumplimentado sus obligaciones en el año 2022 en conformidad a lo dispuesto por la Resolución 403 (2021), haciendo especial énfasis en el rol de los contadores públicos que las han asesorado en el marco de sus competencias profesionales.

Como resultado del trabajo de investigación llevado a cabo, se identificó que el principal desafío que enfrentaron las asociaciones civiles de la ciudad de Viedma durante el 2022 que han regularizado su situación ante la IG PJ de conformidad a la Resolución 403 (2021) fue el desconocimiento de la normativa aplicable (y de esta Resolución en particular) por parte de los miembros de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles. No obstante, algunos de los miembros de las Comisiones Directivas consultados resaltaron los beneficios de dicha Resolución, ya que como plantean los considerandos, el espíritu de esta fue evitar el costo de la publicación de la Asamblea General Ordinaria en un medio local, para los de primera y segunda categoría, y los Estados de Recursos y Gastos que son realizados por el Tesorero, sin necesidad de contratar a un profesional ni pagar tasas de legalización al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Por su parte, hubo coincidencia en la valoración positiva del “Plan de Fortalecimiento Institucional” llevado a cabo por el Ministerio de Gobierno y Comunidad durante el año 2022, a través del cual se dio asesoramiento y acompañamiento a las asociaciones civiles y fundaciones para regularizar su situación.

En cuanto a la indagación realizada a contadores públicos que asesoran a asociaciones civiles de la ciudad de Viedma, mayormente entienden que la Resolución 403 (2021) trajo mejoras en la gestión de las asociaciones civiles para la regularización de estas, pero ratifican

que existe complejidad normativa y falta de conocimiento de los integrantes de la Comisión Directiva de las asociaciones civiles, siendo necesario que la IGPJ brinde capacitaciones así como que procure la simplificación de los trámites para lograr mayor agilidad.

Contrariamente a la opinión de los miembros de las Comisiones Directivas y profesionales consultados, la mayoría de los funcionarios de la IGPJ indagados fueron críticos con la Resolución 403 (2021) y consideran que hay que derogarla. Asimismo, consideran que el principal motivo de atraso en la regularización es la falta de conocimiento de parte de los integrantes de las asociaciones civiles.

Este trabajo de investigación, si bien concluye con buenos resultados y vista de una realidad contraria hacia los diferentes actores que intervienen, constituye un punto de partida para futuras líneas de investigación que profundicen, por ejemplo, en el plan de trabajo necesario para realizar capacitaciones, en las modificaciones necesarias a la normativa de IGPJ y la vinculación con otros organismos, como ser AFIP y las entidades bancarias.

Referencias

Abal Medina, J. M. (2010). Manual de ciencia política. Eudeba.

AFIP. Administración Federal de Ingresos Públicos.

Álvarez, A., Milici, B. G. y Tomas A. A. (2021). *Control interno en las entidades sin fines de lucro*. Trabajo final de práctica profesional. Universidad Nacional de San Martín. Provincia de Buenos Aires.

Calabro, H. M. (2006). *Asociaciones Civiles: aspectos jurídicos*. Buenos Aires: Aplicación Tributaria S.A.

Campetella, A., González Bombal, I., & Roitter, M. (2000). Definiendo el sector sin fines de lucro en Argentina. <http://repositorio.cedes.org/handle/123456789/3443>

Constitución de la Nación Argentina (1994). Argentina.

Código de Ética Profesional (1970). Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

<https://cpcerionegro.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/Decreto-Ley-199-66.pdf>

Decreto Ley N° 199 (1966). Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

<https://cpcerionegro.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/Decreto-Ley-199-66.pdf>

Decreto Reglamentario N° 773 (1970). Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

<https://cpcerionegro.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/Decreto-Ley-199-66.pdf>

Di Ciano, M. (2016). La importancia de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

<https://aduba.org.ar/wp-content/uploads/2016/07/ORGANIZACIONES-DE-LA-SOCIEDAD-CIVIL.pdf>

García, L. (2014). *Análisis de la incorporación del área contable en la Asociación Civil GETAL*.

Trabajo final de grado. Instituto Universitario Aeronáutico. Facultad de Ciencias de la Administración.

<https://repo.iua.edu.ar/bitstream/123456789/1062/1/Trabajo%20Final%20de%20Grado%20G.E.T.A.L%2010-14.pdf>

Lambrecht, L. N. (2022). *Acreditación de la carrera de Contador Público en Argentina*.

Análisis del primer ciclo - primera fase. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de Río Negro. <http://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/9268>

Ley A N°5.287 (2018). Crea el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Ley N°5.548 (2021). Boletín Oficial de la provincia de Río Negro N°6.045.

Ley N° 26.994 (2015). Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Argentina.

Ley N° 20.488 (1973). Profesionales. Normas referentes al ejercicio de las profesiones relacionadas a las Ciencias Económicas. Argentina.

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=38590>

Ley K N° 3.827 (2004). Ley Orgánica de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro.

<https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=2004040007&e=DEFINITIVO>

Niel Puig L. (2014). *Personas jurídicas privadas*. Rubinzal-Culzoni Editores.

Normas Reglamentarias (1970). Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

<https://cpcerionegro.org.ar/wp-content/uploads/2021/01/Decreto-Ley-199-66.pdf>

Perciavalle Marcelo L. *Práctica Societaria*. Capítulo XX. Modelos de constitución y otros de asociaciones civiles, fundaciones, mutuales y cooperativas. Errepar.

Resolución del N° 3400 (2017). Ministerio de Educación de la Nación]. Estándares de acreditación el título de Contador Público.

<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-3400-2017-279433>

Resolución N° 488 (2015) [Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro]. Eximición de Estados Contables.

<https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar/download/archivos/00015995.pdf>

Resolución N° 221 (2017). [Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro]. Modelos de actas y estatutos.

Resolución N° 846 (2018). [Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro]. Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

<https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar//download/archivos/00010157.pdf?1693860642>

Resolución N° 847 (2018). [Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro]. Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

<https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar//download/archivos/00010158.pdf?1693860644>

Resolución N° 848 (2018). [Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro]. Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

<https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar//download/archivos/00010159.pdf?1693860646>

Resolución N° 403 (2021) [Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro]. Creación de Categorías de Asociaciones Civiles.

<https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar/download/archivos/00014699.pdf>

Salvat, T. (2004) *Cómo hacer una asociación civil*. Valleta Ediciones.

Talamoni, M. S. (2017). *Actuación del Contador Público en las asociaciones civiles sin fines de lucro*. Tesis de grado. Universidad Nacional de Río Cuarto.

<https://repodigital.unrc.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/123456789/76964/76964.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

ANEXO I – MODELO DE ENCUESTA A FUNCIONARIOS DE LA IGPJ DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESPECTO A ASOCIACIONES CIVILES EN VIEDMA

La presente encuesta está enmarcada en el Trabajo Final de Carrera perteneciente a la carrera de Contador Público de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica. Dicho trabajo tiene como objetivo identificar dificultades y/o beneficios de la Resolución 403/2021 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

Los datos volcados en dicha encuesta servirá únicamente como estadística y serán tratados de manera personal y confidencial, no se publicará en el estudio.

Desde ya, gracias por su tiempo y responder ésta encuesta.

- 1) ¿Qué función cumple dentro de la IGPJ?
 - Completar

- 2) ¿Cuáles son los principales tramites de las asociaciones?
 - Inscripción
 - Regularización
 - Prorroga y vigencia
 - Disolución
 - Otra: completar

- 3) ¿Cuáles son los trámites que realizan las asociaciones civiles y que presentan mayores dificultades para proseguir con su aprobación?
 - Inscripción
 - Regularización
 - Prorroga y vigencia
 - Disolución
 - Otra: completar

- 4) Indique los principales inconvenientes que se plantean en los tramites realizados por las asociaciones ante la IGPJ.
- Completar
- 5) En cuanto a la normativa ¿Estás de acuerdo con las que existen para las asociaciones civiles?
- Si
 - No
 - Otra: completar
- 6) ¿Harías mejoras hacia la normativa?
- Completar
- 7) ¿Se requiere la intervención y asesoría de parte de funcionarios y operadores de la IGPJ en lo concerniente a la aprobación de los tramites?
- Si
 - No
 - Otra: completar
- 8) En cuanto a los libros obligatorios ¿Se lleva adelante un control?
- Si
 - No
 - Otra: completar
- 9) Considera que tras la emisión de la Resolución 403/2021, a su criterio ¿Las categorías de las asociaciones civiles están bien configuradas? ¿Mejoraría algo?
- Las categorías están bien
 - Mejoraría la Resolución
 - Otra: completar

10) ¿Cuál cree que es el principal motivo de atrasos, inconsistencias o irregularidades en las asociaciones civiles?

- Falta de conocimiento de sus integrantes
- Complejidad normativa
- Falta de mayor apoyo estatal
- Falta de acompañamiento jurídico y contable

ANEXO II – MODELO DE ENCUESTA A MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DE VIEDMA

La presente encuesta está enmarcada en el Trabajo Final de Carrera perteneciente a la carrera de Contador Público de la Universidad Nacional de Río Negro, Sede Atlántica. Dicho trabajo tiene como objetivo identificar dificultades y/o beneficios de la Resolución 403/2021 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

Los datos volcados en dicha encuesta servirá únicamente como estadística y serán tratados de manera personal y confidencial, no se publicará en el estudio.

Desde ya, gracias por su tiempo y responder ésta encuesta.

1) ¿Cuál es el nombre de la Asociación civil a la que pertenece?

- Completar.

2) ¿Hace cuánto tiempo integra la Comisión Directiva?

- Menos de 1 año
- 1 año
- Mas de 1 año hasta 2 años
- Mas de 2 años

3) ¿Cuál es su rol dentro de la Comisión Directiva?

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocal
- Otra: completar

4) En cuanto a los tramites que realizan en la IGPJ, ¿Cuál consideras que tuvo mayor dificultad?

- Inscripción
 - Regularización
 - Reconocimiento de Comisión Normalizadora
 - Otra: completar.
- 5) Una vez inscriptos y obtenido el número de personería ¿posee todos los libros obligatorios por la IG PJ?
- Si, sin rubricas
 - Si, con rubricas
 - No
 - Otra: completar.
- 6) ¿Tiene conocimiento de las obligaciones que le corresponde efectuar ante la IG PJ para mantener la regularidad de la personería jurídica de la asociación?
- Si
 - No
 - Otra: completar.
- 7) ¿La asociación que Ud. Integra cumplen con los plazos establecidos por el estatuto para realizar la Asamblea General Ordinaria?
- Si
 - No
 - Otra: completar.
- 8) ¿Ud. siente que los integrantes de la Comisión Directiva están capacitados para realizar el Estado de Recursos y Gastos? Principalmente el tesorero.
- No
 - Solo el tesorero
 - Otra: completar

9) ¿Recibe asesoramiento para los trámites ante la IG PJ? En caso afirmativo ¿De quién?

- Asesor contable externo
- Asesor legal externo
- Personal interno de la asociación (administrativo, contador interno, etc)
- Asesor legal y contable externo
- No recibo ningún tipo de asesoramiento
- Otra: completar.

10) ¿Cuál cree que es el principal motivo de atrasos, inconsistencias o irregularidades en las asociaciones civiles?

- Falta de conocimiento de sus integrantes,
- Complejidad normativa,
- Falta de mayor apoyo estatal
- Falta de acompañamiento jurídico y contable

11) ¿Conoce la Resolución 403/2021 de la IG PJ o ha escuchado alguna referencia a ella?

- Si
- No
- Otra: completar.

12) La Resolución 403/2021, establece categorías según los ingresos de acuerdo a la tabla de monotributo de AFIP y/o cantidad de asociados. ¿Está de acuerdo?

- Si
- No
- NS/NC

13) Concuerdar con la Resolución 403/2021 en qué sólo la Categoría 3 debe presentar un balance realizado y legalizado por Contador Público matriculado en el Consejo Profesional de Cs. Económicas de Río Negro.

- Si
- No
- NS/NC

14) ¿Observa que la Resolución 403/2021 tiene beneficios para su asociación?

- Si
- No
- NS/NC

15) En su opinión ¿Considera que desde la IG PJ ha habido iniciativas en pos de ayudar a las asociaciones civiles en su regularización?

- Si
- No

16) ¿Cuáles son esas iniciativas de la IG PJ?

- Optativa para completar

17) ¿Fueron parte de las capacitaciones que el gobierno de Rio Negro dictó durante 2022?

- Si
- No

18) ¿Creen que es necesario tener mas capacitaciones de parte de la IG PJ?

- Si
- No

19) ¿Algún comentario que quiera dejar de la Resolución 403/2021, la relación entre Asociación Civil – Contador Público y la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro?

- Optativa para completar.

ANEXO III-ENCUESTA A CONTADORES PUBLICOS QUE LLEVAN ADELANTE ASOCIACIONES CIVILES DE VIEDMA

La presente encuesta está enmarcada en el Trabajo Final de Carrera perteneciente a la carrera de Contador Público de la Universidad Nacional de Rio Negro, Sede Atlántica. Dicho trabajo tiene como objetivo identificar dificultades y/o beneficios de la Resolución 403/2021 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Rio Negro.

Los datos volcados en dicha encuesta servirá únicamente como estadística y serán tratados de manera personal y confidencial, no se publicará en el estudio.

Desde ya, gracias por su tiempo y responder ésta encuesta.

- 1) Correo electrónico
 - Completar
- 2) ¿Cuántas asociaciones civiles tienen como cliente de la ciudad de Viedma?
 - 1 a 5 asociaciones
 - 6 a 10 asociaciones
 - Mas de 10 asociaciones
- 3) ¿En que parte del proceso acompañan a las asociaciones?
 - Inscripción
 - Regularización
 - Prorroga y vigencia
 - Todas las anteriores
 - Solo en la realización de balances
- 4) ¿Tienen conocimiento de la Resolución 403/2021 de la IG PJ?
 - Si
 - No

- 5) En caso afirmativo, ¿Coincide en qué solo las asociaciones de la Categoría 3 deban presentar un estado contable realizado por un Contador Público matriculado y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas?
- Si
 - No
 - NS/NC
- 6) A su criterio ¿La Resolución 403/2021 de la IG PJ contribuye a mejorar la gestión de las asociaciones en lo que respecta a la regularización ante dicho organismo?
- Si
 - No
 - NS/NC
- 7) ¿Considera que debería haber capacitaciones para ayudar a los miembros de la Comisión Directiva?
- Si
 - No
 - Otra: completar.
- 8) ¿Las asociaciones civiles con las que Ud. tiene contacto profesional, en general, llevan todos los libros obligatorios?
- Si
 - No
 - Otra: completar
- 9) Respecto al funcionamiento de la IG PJ con las asociaciones ¿Qué aspectos deberían mejorarse?
- Plazos
 - Asesoramiento

- Simplificación de tramites
- Apoyo profesional y económico
- Otra: completar

10) ¿Cuál considera que es el principal motivo de atrasos, inconsistencias o irregularidades en las asociaciones civiles?

- Falta de conocimiento de sus integrantes
- Complejidad normativa
- Falta de mayor apoyo estatal
- Falta de acompañamiento jurídico y contable